

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	010 1
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación No.-	014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	WORLD MEDICAL S.A.S.
Nit:	830.065.332 - 0
Representante Legal	Nubia Stella Gamboa Castillo
Dirección:	Carrera 7 No. 156 – 68, Of. 2801, North Point 3, Bogotá, D.C.
Teléfono:	7433292
Correo electrónico:	worldmedical@wormedical.com.co
Objeto del contrato:	“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARcado EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION”
Valor incluido IVA:	(\$640.000.000 M/CTE)
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.
Certificado de Disponibilidad	Certificado de disponibilidad en SIIF 83916 de fecha 26 de Enero de 2016, posición del Gasto, Rubro A-5-1-1-0-2-1, Recurso 20, por

Presupuestal :	concepto de MATERIAL MÉDICO-QUIRURGICO, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$640.000.000.00)
----------------	--

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora Nubia Stella Gamboa Castillo identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **41.738.759**, en calidad de representante legal de **WORLD MEDICAL S.A.S.**, con NIT. No. 830.065.332 - 0, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0002376 de la Notaria 10 del círculo de Bogotá, el 29 de Noviembre de 1999 e inscrita el 13 de Diciembre de 1999, en el libro IX, bajo el No. 00707211. Que mediante Escritura Pública No. 1193 de la Notaria 22 del círculo de Bogotá, el 4 de Agosto de 2009 e inscrita el 10 de Agosto de 2009, en el libro IX, bajo el No. 1318543, la sociedad cambio su nombre de "WORLD MEDICAL LTDA.", por el de "WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S." según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de Noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 667 del 21 de agosto de 2015, requiere contratar el "Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios ya su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y continuidad a cada uno de los pacientes quienes son el objetivo primordial de la institución. Proceso con vigencias futuras 2016, (\$1.232.076.923) de apalancamiento 2015 y (\$6.776.423.077) de vigencia 2016. Estudio previo tramitada por medio de oficio No. 22865 DIGE-SUMED.UCLQ-SACI del 11 de agosto de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica y Lider Servicio de Salas de Cirugía." 2. Que mediante oficio con radicado No. 13202 DIGE. SUMED.SACI del 12 de mayo de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodriguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo (e) para la época, señora Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado, (...) "las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación." 3. Que mediante oficio con radicado No. 22865 DIGE. SUMED.SACI del 11 de agosto de 2015, suscrito por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Diaz Subdirector Sector Defensa - Subdirección Medica, el señor Coronel Médico Juan Carlos Luque

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Unidad Clínico Quirúrgica y el señor Teniente Coronel Médico Erik Muñoz Rodríguez Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, enviaron al Subdirector Administrativo, señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, (...) "*las necesidades de los insumos médico quirúrgicos correspondientes a la Unidad Clínico Quirúrgica, para la vigencia correspondiente al periodo comprendido entre noviembre/2015 a noviembre/2016, incluido el presupuesto requerido por cada grupo y/o ítem, relacionado códigos internos, códigos contenidos en la Página de Contratación Estatal "Colombia Compra eficiente", documentos técnicos requeridos, necesidades presentadas por cada uno de los servicios asistenciales que hacen parte de la Unidad Clínico Quirúrgica con la respectiva justificación.*" 4. Que en octubre de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Licitación, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78715, en dinámica NET No 784, de fecha 26 de Agosto de 2015, posición del Gasto A, Rubro A 51-1-1-3, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 1.232.076.923,00). De este presupuesto se ejecutara en la vigencia 2015: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$ 1.232.076.923,00). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016) que cuentan con autorización (No 71015) de fecha 24 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO, por valor de SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$69.123.180.590), de los cuales se ejecutará: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.776.423.077). 6. Que mediante Acta Ordinaria No. 345 Ponencia No. 052 de fecha noviembre 20 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central aprobar la "*RESOLUCION DE APERTURA Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACION PUBLICA N°014-2015, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION, POR VALOR DE OCHO MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.008.500.000,00) MCTE. VIGENCIAS FUTURAS (2015-2016)*". 7. Que mediante resolución No. 1066 del 23 de noviembre de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Licitación Pública No. 014 de 2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. 8. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso de Licitación Pública No. 014/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante Acta Ordinaria No. 414 Ponencia No. 065 de fecha diciembre 21 de 2015, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. 014 de 2015 a la firma **WORLD MEDICAL S.A.S.** por Valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$640.000.000.)** 11. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 1252 de fecha 21 de diciembre de 2015, adjudicó los Grupos No. 40, 41, 42, 43 de la Licitación

Pública No. 014 de 2015 a la firma **WORLD MEDICAL S.A.S.** con Nit. No. 830.065.332 - 0 representada por Nubia Stella Gamboa Castillo por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$640.000.000.)** 12. Que mediante oficio No. 1060 DIGE-SUAD-UCLB de fecha 18 de Enero de 2016 el Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango – Director General de la Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa, Hospital Militar Central solicitó al Ingeniero José Miguel Cortes García – Subdirector Financiero del Hospital Militar Central, la sustitución Presupuestal 2015-2016 para el presente contrato. 13. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 073 del 21 de Enero de 2016, requiere contratar el “Suministro de insumos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios ya su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y continuidad a cada uno de los pacientes quienes son el objetivo primordial de la institución. 14. Que para suscribir el presente contrato, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 83916, de fecha 26 de Enero de 2016, posición del Gasto A, Rubro A-5-1-1-1-0-2-1, Recurso 20, por concepto de MATERIALES MEDICO - QUIRURGICOS, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$640.000.000.00). 15. Que mediante oficio 2089 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 29 de Enero de 2016 el Doctor Luis Enrique Arevalo Fresneda – Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Doctora Denys Adíela Ortiz Alvarado – Jefa Oficina Asesora Jurídica, documentación para elaboración y firma del presente contrato. 15. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARcado EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCION” **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. 014 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$640.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de todos los precios contemplados para cada los grupos contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL Hospital Militar Central pagará el valor del contrato Se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

realizaran pagos parciales, de conformidad con los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 450769998904** del **BANCO DAVIVIENDA**, cuya

certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO.**

EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 83916 de fecha 26 de Enero de 2016, posición del Gasto, Rubro A-5-1-1-1-0-2-1, Recurso 20, por concepto de MATERIAL MÉDICO-QUIRURGICO, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$640.000.000.00).** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de

ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato

será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al **JEFE DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) **EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar

decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN TERCERA del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c). Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar que no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS.** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESPACIO EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Nº.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Ponente responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de ejecución del control	Fecha en que se cumplirá el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Peso	Importancia	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se lleve a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	3	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrarán a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se posergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por

ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte

de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 FEB 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Rérez Arango**
Director General Hospital Militar Central Entidad
Director General Hospital Militar Central Entidad

Revisó: **Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez**
Subdirector Administrativo

Revisó: **Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda**
Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos

Proyectó: **Paola Pizaras García**
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

Nubia Stella Gamboa Castillo
Representante Legal
WORLD MEDICAL S.A.S.

Revisó: **Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Revisó: **Dra. Denys Adella Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dr. Diego Rodríguez Garzón**
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No. 01

GRUPO	NOMBRE	TOTAL
40	ELEMENTOS DIAGNOSTICOS HEMODINAMIA	200.000.000
41	DISPOSITIVOS DE HEMODINAMIA	140.000.000
42	ELEMENTOS TERAPEUTICOS DE HEMODINAMIA	50.000.000
43	DISPOSITIVOS OCLUSORES DE DEFECTOS INTRA Y EXTRACARDIACOS	250.000.000
TOTAL		640.000.000

GRUPO No. 40. ELEMENTOS DIAGNOSTICOS DE HEMODINAMIA.

GRUPO No. 40. ELEMENTOS DIAGNOSTICOS DE HEMODINAMIA.							3		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$200.000.000							WORLD MEDICAL S.A.S.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL INSUMO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
244	42203400	1186290016	AGUJA ANGIOGRAFICA	AGUJA ANGIOGRAFICA DE ACERO INOXIDABLE, DE UNA SOLA PIEZA DE 7 Y 11CMS, 18G Y AGUJA DE PUNCION PEDIATRICA, DE 21G X 4 CMS DE LONGITUD.	UNIDAD	1	9.800	1.568	11.368
245	42203400	1186220510	EXTENSION INYECTOR	EXTENSION INYECTOR (conector alta presion).	UNIDAD	1	22.000	3.520	25.520
246	42203400	1186220905	INTRODUCTORES I	SISTEMA DE INTRODUCCION PARA USO PEDIATRICO, INCLUYE DILATADOR, MINIGUIA DE 0.18" Y AGUJA DE 21 G 4 LARGO 7 CMS. EN MEDIDAS DE 4FR, 5FR Y 6FR.	UNIDAD	1	80.000	0	80.000
247	42203400	1186220295	INTRODUCTORES II	INTRDDUCTOR PARA USO PEDIATRICO KIT COMPLETO CON AGUJA, 4 FR A 8FR LARGO 11 CMS.	UNIDAD	1	52.000	0	52.000
248	42203400	1186220290	INTRODUCTORES III	INTRDDUCTOR FEMORAL ARTERIAL DE 4FR A 8FR POR 11 CM INCLUYE DILATADOR Y MINI GUIA.	UNIDAD	1	43.000	0	43.000
249	42203400	1186220693	INTRODUCTOR RADIAL	5F - 6F INCLUYE AGUJA DE PUNCION Y GUIA.	UNIDAD	1	80.000	0	80.000
250	42203406	1186220429	GUIAS DIAGNOSTICAS I	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE, PUNTA EN J 3 MM DIÁMETRO .021" LARGO 150 Y 240 CMS.	UNIDAD	1	56.000	8.960	64.960
251	42203406	1186220291	GUIAS DIAGNOSTICAS II	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE PUNTA EN J 3 MM DIÁMETRO .025" LARGO 150 Y 240 CMS.	UNIDAD	1	48.000	7.680	55.680
252	42203406	1186220292	GUIAS DIAGNOSTICAS III	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE PUNTA RECTA Y EN J DIÁMETRO .035" LARGO 260 CMS PARA RÁPIDO INTERCAMBIO.	UNIDAD	1	54.000	8.640	62.640

253	42203406	1186220293	GUIAS DIAGNOSTICAS IV	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PTFE, PUNTA RECTA Y EN J DÍAMETRO .035" LARGO 150 CMS.	UNIDAD	1	39.000	6.240	45.240
254	42203406	1186220431	GUIA DE ALTO SOPORTE	0,35" 260 CM (O APROX).	UNIDAD	1	210.000	33.600	243.600
255	42203406	1186230643	GUÍA HIDROFILICA	0.35" 150 CM (O APROX). - A 260 CM (D APROX).	UNIDAD	1	154.000	24.640	178.640
256	42221500	1186220021	CATETERES DIAGNOSTICOS PEDIATRICOS	CATETER PARA ANGIOGRAFÍA CORONARIA PEDIÁTRICO, MP A 2, 4 FR JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 1,5 4 FR. JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 2,0 4 FR. JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 2,5 4 FR. JUDKINS DERECHO, CURVA 1,5 4 FR. JUDKINS DERECHO, CURVA 2,0 4 FR. LARGO 70 CMS., PARA USO CON GUÍA 0,35" Ó 0,38" JUDKINS DERECHO, CURVA 2,5 4 FR. MPA2 5FR. LARGO 70 CMS., PARA USO CON GUÍA 0,35" Ó 0,38". DIFERENTES CURVAS Y MEDIDAS:	UNIDAD	1	81.000	0	81.000
257	42203400	1186220092	CATETERES DIAGNOSTICOS II	CATETER DIAGNÓSTICO PARA ANGIOGRAFIA CORONARIA Y RADIOLOGIA 4F-5F Y 6F DIFERENTES CURVAS.	UNIDAD	1	59.000	0	59.000
258	42203400	1186220275	CATETER DIAGNOSTICO CENTIMETRADO I	CATETER PARA ANGIOGRAFÍA, EN SFR CENTIMETRADO, LARGO 100 CM, PARA USO CON GUÍA 0,35", CON 20 MARCAS RADIOPACAS.	UNIDAD	1	350.000	0	350.000
259	42221500	1186220274	CATETER DIAGNOSTICO CENTIMETRADO PEDIATRICO II	CATETER PIGTAIL PEDIATRICO CENTIMETRADO DE 4FR X65 CMS PARA USO CON GUIA DE 035 Y 1200 PSI. CON 2 BANDAS RADIOPACAS EN PLATINO DE 2 CMS X LONGITUD.	UNIDAD	1	90.000	0	90.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 40							1.427.800	94.848	1.522.648

GRUPO No. 41.DISPOSITIVOS DE HEMODINAMIA.

GRUPO No. 41.DISPOSITIVOS DE HEMODINAMIA.							3		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$140,000,000							WORLD MEDICAL S.A.S.		
ITEM	UNSPSC	CDIGO INTERNO	NOMBRE DEL INSUMO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALDR TOTAL INCLUIDO IVA
260	42203402	1186220897	CATETERES GUIA	5F - 6F- DIFERENTES CURVAS Y MEDIDAS JL 3.5 - 4.0 - 5.0 JR 3.5 - 4.0 AL 1 - 2 - 3 AR 1 - 2 - 3 MAMARIO MULTIPROPSITO 2	UNIDAD	1	213.000	0	213.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

				DERECHO IZQUIERDO GEOMETRICO CATETER PARA ACCESO RADIAL					
261	42203428	1186220486	GUIAS DE ANGIOPLASTIA	D.014 FLOPPY 0.014 INTERMEDIA VARIAS MEDIDAS	UNIDAD	1	195.000	31.200	226.200
262	42203404	1186220170	KIT ANGIOPLASTIA	INCLUYE: JERINGA INFLADORA Y VALVULA HEMOSTATICA INTRODUCTOR DE GUIA ROTADOR DE GUIA	UNIDAD	1	180.000	28.800	208.800
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 41							588.000	60.000	648.000

GRUPO No. 42. ELEMENTOS TERAPEUTICOS DE HEMODINAMIA.

GRUPO No. 42. ELEMENTOS TERAPEUTICOS DE HEMODINAMIA.							3		
VALOR TOTAL DEL GRUPO : \$50.000.000							WORLD MEDICAL S.A.S.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL INSUMO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
263	42203405	1186220330	BALON DE ANGIOPLASTIA	SEMICOMPLACIENTES DE RAPIDO INTERCAMBIO	UNIDAD	1	400.000	0	400.000
264	42203401	1186220700	STENT CONVENCIONAL	DE CROMO COBALTO DIFERNETES MEDIDAS	UNIDAD	1	490.000	0	490.000
265	42203401	1186220899	STENT MEDICADO	CROMO COBALTO- PLATINO COBALTO	UNIDAD	1	2.100.000	0	2.100.000
266	42203425	1186220055	BALON MEDICADO	BALON LIBERADOR DE MEDICAMENTO CON EXIPIENTE BIO -COMPATIBLE DIFERENTES MEDIDAS	UNIDAD	1	1.850.000	0	1.850.000
267	42203425	1186220132	CATETER DE ASPIRACION DE TROMBO	CATETER DE ASPIRACION DE TROMBO	UNIDAD	1	1.480.000	0	1.480.000
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 42							6.320.000	0	6.320.000

GRUPO No. 43 DISPOSITIVOS OCLUSORES DE DEFECTOS INTRA Y EXTRACADIACOS ADJUDICACION POR GRUPO

GRUPO No. 43 DISPOSITIVOS OCLUSORES DE DEFECTOS INTRA Y EXTRACADIACOS ADJUDICACION POR GRUPO							3		
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 250.000.000							WORLD MEDICAL S.A.S.		
ITEM	UNSPSC	CODIGO	NOMBRE DEL INSUMO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
268	42203400	1186220012	OCLUSORES DE DUCTUS	DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE (DEBE ADQUIRIRSE CON SITEMA DE LIBERACION COMPATIBLE (19)). DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	1	5.400.000	0	5.400.000

269	42203400	1186220024	SISTEMAS DE LIBERACION PARA OCLUSORES DE DUCTUS	SISTEMAS DE LIBERACION CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: *VAINA, *DILATADOR, CARGADOR, VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CABLE DE LIBERACIÓN; COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO QUE SE SELECCIONE. VARIAS MEDIDAS.	UNIDAD	1	1.035.000	0	1.035.000
270	42203400	1186220912	DISPOSITIVO CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE (DEBE ADQUIRIRSE CON SISTEMA DE LIBERACION COMPATIBLE (21)). DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	1	7.100.000	0	7.100.000
271	42203400	1186220392	SISTEMA DE LIBERACION DE DISPOSITIVO DE CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	SISTEMAS DE LIBERACION CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: *VAINA, *DILATADOR, CARGADOR, VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CABLE DE LIBERACIÓN; COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO QUE SE SELECCIONE. VARIAS MEDIDAS	UNIDAD	1	1.035.000	0	1.035.000
272	42203400	1186220393	BALÓN DE MEDICION PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	BALÓN DE MEDICIÓN PARA CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON MARCAS RADIOOPACAS PARA CALIBRACIÓN. VARIAS MEDIDAS	UNIDAD	1	810.000	0	810.000
273	42203400	1186220394	GUIA AMPLATZ DE INTERCAMBIO	GUIA DE ALTO SOPORTE CON PUNTA JOTA, PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO INTER AURICULAR, CON PUNTA FLOPPY DE 5CM. ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	196.000	31.360	227.360
274	42203400	1186220395	PLANTILLA DE MEDICION	PLANTILLA DE MEDICION PARA VALON DE MEDICION	UNIDAD	1	20.000	3.200	23.200
275	42203400	1186220396	DISPOSITIVO PARA CIERRE DE FORAMEN OVAL PERMEABLE PFO	DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE (DEBE ADQUIRIRSE CON SISTEMA DE LIBERACION COMPATIBLE (21)). DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	1	7.100.000	0	7.100.000
276	42203400	1186220397	DISPOSITIVOS PARA CIERRE DE CIA MULTI-FENESTRADA	DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE (DEBE ADQUIRIRSE CON SISTEMA DE LIBERACION COMPATIBLE (21)). DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	1	7.100.000	0	7.100.000
277	42203400	1186220401	DISPOSITIVO CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVentricular MEMBRANOSO, MUSCULAR Y MUSCULAR POST INFARTO,	DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE (DEBE ADQUIRIRSE CON SISTEMA DE LIBERACION COMPATIBLE (30)). DIFERENTES TAMAÑOS.	UNIDAD	1	7.100.000	0	7.100.000
278	42203400	1186220402	SISTEMA DE LIBERACION DE DISPOSITIVO DE CIERRE DE COMUNICACIÓN	SISTEMAS DE LIBERACION CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: *VAINA, *DILATADOR, CARGADOR, VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CABLE	UNIDAD	1	1.035.000	0	1.035.000

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

			INTERVENTRICULAR	DE LIBERACIÓN; COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO QUE SE SELECCIONE. VARIAS MEDIDAS.					
279	42203404	1186220403	GUIA SUPER STIFF PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR	LA GUIA SUPER STIFF, PARA USO EN CIERRE DE DEFECTOS SEPTALES INTERVENTRICULARES ES DE 0.035 PULGADAS Y UNA LONGITUD DE 260 A 300 CM. GUIA CON EXTREMO FLOPPY 6CMS Y/O 20CMS, PUNTA EN JOTA DE 6MM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE Y CUBIERTA CON PTFE.	UNIDAD	1	188.000	30.080	218.080
VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO No. 43							38.119.000	64.640	38.183.640

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central Entidad
Director General Hospital Militar Central Entidad

Nubia Stella Gamboa Castillo
Representante Legal
WORLD MEDICAL S.A.S.

Proyectó: Paola Piedras García.
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34